

NUMERO: OCHO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D^a. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D^a. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y seis minutos del día siete de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Esta sesión se realiza A PUERTA CERRADA, debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	19/10/2021
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	19/10/2021
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b8e98c76bdf34bbda411fa5db1b843b7001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 DE AGOSTO DE 2021 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular a los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 5 de agosto y 2 de septiembre de 2021.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba las Actas de las sesiones celebradas los días 5 de agosto de 2021 (ordinaria) y 2 de septiembre de 2021 (ordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL COVID-19 (CORONAVIRUS).- Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se explica que la Resolución de la que se da cuenta en este punto se adopta al amparo del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se hace constar asimismo la vigencia actual de la Resolución del Gobierno de Cantabria de 11 de mayo de 2021, que establece medidas sanitarias de prevención impeditivas al respecto.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2021/1410, de fecha 4 de octubre de 2021, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo convocar a sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para el próximo jueves, día 7 de octubre de 2021. Esta sesión se realizará a puerta cerrada debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA.- Advertido error en el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2021, punto Cinco de la Parte Resolutoria del Orden del Día, sobre la Adjudicación del Contrato del Servicio de Atención a Domicilio Municipal (SADM) del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), en el expediente 2021/421, concretamente en el punto 1º de la parte resolutoria (en el acuerdo finalmente adoptado), pues no debe figurar el precio que se refleja en el mismo, sino el que se hace constar en el presente Acuerdo, tal y como correctamente consta en el Contrato firmado con la empresa adjudicataria.

Resultando que el hecho cierto e incontrovertible es que el Ayuntamiento aceptó la proposición de la empresa adjudicataria, en los términos formulados por la misma, y que lo que se pone de manifiesto es el error cometido por el Ayuntamiento al no tener en cuenta la proposición económica de la adjudicataria, como así se desprende documentalmente de la propia oferta, y adjudicarle el contrato por un importe y de forma distintos a los consignados en su proposición, que fue aceptada como válida por el Ayuntamiento en el procedimiento de licitación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales y Educación.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, y que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha depurado reiteradamente lo que debe entenderse por error a efectos de hacer uso de la facultad genérica de dicho precepto legal, señalando que sólo puede reputarse como tal el *error evidente, manifiesto y burdo, que no requiere de interpretación al explicarse por sí solo*; siendo claro en este caso que nos encontramos ante un error evidente y, además, documentado (aspecto muy relevante para depurar la existencia del error), que se pone de manifiesto (se insiste en ello) en la propia oferta de la empresa adjudicataria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Rectificar el error cometido en la adjudicación del Contrato del Servicio de Atención a Domicilio Municipal (SADM) del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) respecto al precio del mismo,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	19/10/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	19/10/2021

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b8e98c76bdf34bbda411fa5db1b843b7001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



asumiendo el propuesto por la empresa adjudicataria, en el Acuerdo adoptado al respecto por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2021, concretamente en el punto 1º de la parte resolutive, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1º.- Adjudicar el Contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN A DOMICILIO MUNICIPAL (SADM) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA) a la empresa CARFLOR, S.L., en el precio de CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS/HORA (14,24 euros/hora), siendo el IVA a repercutir de CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS/HORA (0,57 euros/hora), lo que supone un total de CATORCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS/HORA (14,81 euros/hora); debiendo cumplir dicha empresa lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, junto con los Anexos correspondientes, y debiendo cumplir el Contrato en los términos establecidos en el mismo y en la documentación presentada con su proposición”.

2º.- Publíquese este Acuerdo de rectificación en el Perfil de Contratante.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.348, el día 5 de octubre de 2021:

“1.- ¿Cuándo y dónde se va a llevar toda la tierra que se está sacando del río y sobre elevando el margen izquierdo? Solicitamos se haga un seguimiento al considerarse algunos contaminantes, como es nuestra obligación.”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El exceso de materiales extraídos que no sean reutilizados en la obra será llevado a un gestor autorizado en función de su naturaleza.= Dicha retirada se irá efectuando de acuerdo con la planificación y progreso de las obras a medida que se vaya determinando su caracterización, lo que ocurrirá, en todo caso, antes de la finalización de las mismas.= Por su parte, las rasantes de las márgenes a adoptar son las definidas en el proyecto tramitado y que cuenta con todos los permisos sectoriales necesarios.

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.348, el día 5 de octubre de 2021:

“2.- Este verano han continuado los olores y vertidos del matadero, ¿Se han solucionado totalmente los vertidos?”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Yo, del único vertido que tengo constancia es del que se produjo en el pasado mes de abril y que fue producto de un fallo en la bomba de trasiego de sangre.= Desde los servicios técnicos se nos trasladó su solución.= Señalarla que no se me ha informado acerca de que se haya registrado una nueva incidencia en este sentido.

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.348, el día 5 de octubre de 2021:

“3.- Ya que este verano se ha utilizado el colegio Concha Espina con la ludoteca, residencia de artistas... ¿Se le va a seguir dando utilidad?”

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	19/10/2021
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	19/10/2021
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b8e98c76bdf34bbda411fa5db1b843b7001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El **Sr. Martínez Martínez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Obviamente, siempre que exista alguna actividad que se adecúe al espacio, se tratará de realizar en él, como ha ocurrido en el caso de las dos actividades celebradas durante este verano. En el caso del Programa de Residencias Artísticas, tras haber realizado un proyecto, vimos que el espacio más adecuado para llevarlo a cabo era el Colegio Concha Espina. Tanto por parte de los artistas participantes en el programa, como todos aquellos particulares que han querido acercarse para contemplar las instalaciones donde se alojaron los talleres de trabajo, han manifestado muy buenas críticas en lo referente a las características arquitectónicas del propio inmueble, así como la distribución y condiciones de sus espacios, por lo que en años posteriores se continuará realizando allí siempre que eso sea posible. Sabemos que lo ideal sería dotar al inmueble de una actividad continuada durante todo el año, pero en este momento no se está desarrollando ninguna que se adecúe a las condiciones del lugar.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.348, el día 5 de octubre de 2021:

“4.- Sobre la obra que va a comenzar en la avenida del puente de Carlos III, ¿Se ha solicitado informe geotécnico para realizar dicha obra? ¿Se ha levantado acta de todas las casas de dicha calle antes de hacer la obra?”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Los proyectos de una obra están regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, y el proyecto al que usted alude, y que se está ejecutando, ha sido redactado por profesionales acreditados y licitado por el Gobierno de Cantabria.= En relación con el estado actual de los inmuebles colindantes a las obras, decir que se tiene constancia de que el contratista de la obra dispone de documentación acreditativa del estado de las edificaciones.= Aprovecho esta respuesta para agradecer al Gobierno Regional que haya asumido la financiación íntegra de esta actuación.

El **Sr. Alcalde** añade: Gracias al Sr. Zabalía y al Gobierno Regional.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.348, el día 5 de octubre de 2021:

“5.- ¿Se han pagado ya las subvenciones deportivas a las asociaciones, clubs? ¿Dónde y cuándo está publicada la resolución de dichas subvenciones tal y como recogen las bases?”

El **Sr. Santos Gómez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

La Resolución de Alcaldía está firmada con fecha de 10 de septiembre y se ha publicado esta semana. Los pagos a las asociaciones se harán según vayan justificando los gastos correspondientes.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan también en el escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.348, el día 5 de octubre de 2021:

“6.- Después de más 5 años de que empezaran los problemas en las viviendas de la calle Quintanal-la Nevera, en los que tanto el ayuntamiento como los vecinos afectados e incluso los jueces han encargado varios informes a técnicos especializados, en una comunicación del Ayto a los afectados de las viviendas de las calles Quintanal-la Nevera se les dice que no se sabe el origen/causa que ha provocado los daños, ¿No se han leído los informes periciales? Ahí se explica claramente... ¿Por qué entonces varios jueces inculpan al Ayto si no se sabe la causa y el origen?”

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
19/10/2021	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
19/10/2021	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b8e98c76bdf34bbda411fa5db1b843b7001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Yo sí, ¿y usted? Me temo que no, o de lo contrario no se entienden estas afirmaciones y estas preguntas tan categóricas, y, por otra parte, tan facilonas y faltas de rigor.= Vamos a ver, las sentencias aludidas no “inculpan” al Ayuntamiento. No dicen que tenga culpa el Ayuntamiento, sino que se declara su responsabilidad patrimonial, lo cual implica un matiz distinto.= Tal como se razona en una de las sentencias mencionadas (9 de marzo de 2021), “nada de esto tiene que ver con el elemento de la culpa, es decir, que la causa o no de esa situación sea imputable por culpa al ayuntamiento, ya que la responsabilidad es objetiva (entendido en sentido amplio, también, simplemente como dominio público del elemento origen del riesgo).= Mucho menos puede sostenerse con rigor que en los informes periciales se explique “claramente”, como usted afirma con tanta alegría y desconocimiento.= Sra. Callejo, hay que distinguir entre la condena a reparar tal o cual vivienda, que, en principio, puede parecer clara, y la condena a reparar la causa. Ahí está el problema. La condena “a reparar el origen de los daños” no establece qué se debe hacer. Y eso es lo que el Ayuntamiento está ya abordando a fin de tratar de darla cumplimiento.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan también en el escrito de la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 4.348, el día 5 de octubre de 2021:

“7.- En pleno anterior contestando a pregunta de Reinosa en Común, el concejal del área, Sr Zabalía afirma; que los informes de seguimiento de las viviendas parece que no indican que haya que tomar medidas adicionales. Desde noviembre del 2019 hasta agosto del 2021 ¿Cuántas mediciones se han realizado y en qué fechas? ¿Qué datos objetivos tiene para hacer dichas afirmaciones? Solicito esos datos.= Hay varios registros en el ayuntamiento de propietarios de inmuebles en la zona que indican que las grietas y los desperfectos en sus viviendas van a más. ¿Mienten los vecinos afectados?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En cuanto a las mediciones, se han realizado 6 mediciones: en diciembre del 2020 y en enero, febrero, abril, mayo y julio del 2021.= Las afirmaciones a las que usted alude se realizan teniendo en cuenta las conclusiones que se reflejan en los informes técnicos. En ellos, no se indica que haya que tomar ninguna medida adicional por el momento.= Dicho esto, y respecto a la pregunta sobre los vecinos, es que, perdóneme, no la voy ni a contestar. Está fuera de lugar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	19/10/2021	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	19/10/2021	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	b8e98c76bdf34bbda411fa5db1b843b7001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

